

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.	<i>29</i>
----------	--	-------------------------------	-----------

148
Resolución N°
Buenos Aires, **12 JUN 2007**

VISTO:

I. La Resolución N° 98 de esta Instancia del 14.02.03 (fs11/28) con la que concluyó el Sumario en lo financiero N°550, Expediente N° 100.252/84 instruido al Ex BANCO CREDITO PROVINCIAL S.A. y a diversas personas físicas por su actuación en la citada entidad, en el cual se sancionó -entre otros- al señor Rafael RODRIGUEZ con pena de multa de \$ 13.500 -pesos trece mil quinientos.

II. El informe N° 246/1247/06 (fs 2/3) y la partida de defunción del nombrado (fs. 7/10)

CONSIDERANDO:

I. Que, con posterioridad al dictado de la aludida Resolución N° 98, fue comprobado el fallecimiento del señor Rafael RODRIGUEZ acompañándose copia de la respectiva partida de defunción (fs. 7/10).

II. Que las sanciones reguladas por el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras, tienen carácter personalísimo conforme reiterada jurisprudencia.

Que, en consecuencia, no existiendo normas en el régimen bancario que contemplen la situación descripta, resulta meritable recurrir a lo dispuesto en el art. 59, inc. 1º del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento del sancionado.

III. Que, en virtud de ello, corresponde revocar la Resolución N° 98 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias únicamente con relación al Señor Rafael RODRÍGUEZ en cuanto le impone una multa de \$ 13.500 -pesos trece mil quinientos- y declarar extinguida la acción a su respecto.

IV. Que, al no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1º) Revocar la Resolución N° 98 de la Superintendencia de Entidades Financieras con relación únicamente a la multa de \$ 13.500 (pesos trece mil quinientos) que le fuera impuesta al señor Rafael RODRIGUEZ.

2º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del señor Rafael RODRIGUEZ.

3º) Notifíquese.


WALDO J. M. FARIAS
 SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
 FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

tof

~~FORMATO~~ NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

12 JUN 2007

J. C.
SIEVES A. RODRIGUEZ
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.	27
----------	--	-------------------------------	----

RESOLUCIÓN N° 152Buenos Aires, **12 JUN 2007****VISTO:**

La Resolución N° 141 de esta Instancia del 28.04.06 (fs. 19/26) por la cual esta Superintendencia puso fin al Sumario en lo financiero N° 604, Expediente N° 103.136/88 instruido a diversas personas físicas por su actuación en COMPAÑIA FINANCIERA SALADILLO S.A. en el cual se sancionó -entre otros- a los señores Claudio MARTINEZ, Lorenzo APARICIO y Beltrán Ramón CAMPAÑA con multa de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) a cada uno de ellos.

CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad al dictado de la aludida Resolución N° 141/06, se pudo constatar que los señores Claudio MARTINEZ, Lorenzo APARICIO y Beltrán Ramón CAMPAÑA habían fallecido, procediéndose al desglose de la partida de defunción del señor Lorenzo APARICIO del Expediente principal N° 103.136/88 (fs. 8) y a acompañar la correspondiente a los señores Claudio MARTINEZ (fs. 3) y Beltrán Ramón CAMPAÑA (fs. 13).

Que en ese orden de ideas, es conveniente señalar que las sanciones reguladas por el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras, tienen carácter personalísimo conforme reiterada jurisprudencia.

Que, no existiendo normas en el régimen bancario que contemplen la situación descripta, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el artículo 59, inciso 1º del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de los sancionados Claudio MARTINEZ, Lorenzo APARICIO y Beltrán Ramón CAMPAÑA.

Que, en virtud de ello, corresponde revocar la Resolución N° 141/06 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias únicamente con relación a los señores Claudio MARTINEZ, Lorenzo APARICIO y Beltrán Ramón CAMPAÑA, sancionados cada uno con una multa de \$55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), declarando extinguida la acción respecto de los mismos.

Que, al no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el dictado de la presente medida.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

- 1.) Revocar la Resolución N° 141/06 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias únicamente con relación a los señores Claudio MARTINEZ, Lorenzo APARICIO y Beltrán

Fórm. 3609 (X-2000)

Ramón CAMPAÑA, sancionados cada uno con una multa de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), declarando extinguida la acción respecto de los mismos.

- 2.) Notifíquese.

WALDO J. M. FARIAS
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS